



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 13 de Febrero de 2015
Año XCVI

No. 13 Alcance IV

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 705, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO OCIEL HUGAR GARCÍA TRUJILLO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2015.....

2

SECCION DE AVISOS

Publicación de edicto exp. No. 162-3/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....

6

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 705, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO OCIEL HUGAR GARCÍA TRUJILLO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Ociel Hugar García Trujillo, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, a

partir del día 31 de enero del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el Ciudadano Ociel Hugar García Trujillo, fue electo como **Presidente Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero**, y el **C. Fidencia Piza Chona**, como **Presidente suplente**.

II.- Que en Sesión de fecha **27 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **Ciudadano Ociel Hugar Garcia Trujillo**, mediante escrito de fecha **26 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero**, a partir del día **31 de enero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0598/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para

separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Ociel Hugar García Trujillo**, se advierte que solicita a esta Soberanía

la aprobación de su **licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero**, debido a su interés por participar en el proceso interno de selección de candidatos a cargos de representación popular que en los próximos días realizará el Partido político al que pertenece, solicitando sea renunciante en cualquier momento, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos proce-

dente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante".

Que en sesiones de fecha 29 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Ociel Hugar García Trujillo, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, a partir del día 31 de enero del 2015. Emítase el Decreto co-

rrespondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 705, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO OCIEL HUGAR GARCÍA TRUJILLO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Ociel Hugar García Trujillo, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **31 de enero del año en curso**, misma que será renunciable en cualquier momento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este

asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el pleno del Cabildo mediante sesión le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere a asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

YURINA CARRASCO LIBORIO.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 162-3/2013, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PEDRO CARARSCO LIBORIO, en contra de YURINA HERNÁNDEZ CELESTINO; se dicta la Sentencia Definitiva, de fecha en la cual en sus puntos resolutiveivos a la letra dicen:

PRIMERO.- PEDRO CARRASCO LIBORIO, acredito los elementos de la acción del Divorcio Incausado.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a PEDRO CARRASCO LIBORIO y YURINA HERNÁNDEZ CELESTINO, así como disuelta la sociedad conyugal, y su liquidación se hará en la vía incidental.

TERCERO.- Se deja a los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, lo que podrán hacer una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

CUARTO.- En su oportunidad, gírese oficio al encargado del Registro Civil y al Coor-

dinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, para los efectos precisados en la parte final del considerando tercer de este fallo.

QUINTO.- La patria potestad de las menores DULCE BELÉN y KIMBERLY de apellidos CARRASCO HERNÁNDEZ, la ejercitan ambos padres, su guarda y custodia provisional quedara confiada al progenitor PEDRO CARRASCO LIBORIO, y la convivencia entre dichos menores y su progenitora, se llevara a cabo en los términos precisados en el considerando cuarto.

SEXTO.- Una vez publicada la presente sentencia y notificada personalmente a las partes, causara estrado la misma solo por cuanto hace a la disolución del vínculo patrimonial.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODÍNEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., Diciembre 08 del 2014.

LIC. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ FLORES.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.